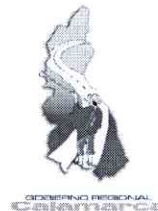




# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL



No. 029 -2013-GR-CAJ/DRA

04 FEB. 2013

### VISTO:

El Oficio N° 1238-2012-GR.CAJ-DRA/D.P., de fecha 21 de diciembre del 2012 con registro MAD N° 869395;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto la Directora de Personal hace llegar al Director Regional de Administración el Informe N° 052-2012-GR-CAJ-DRA/DP-REM de fecha 20-12-2012 a fin de que autorice la subsanación del error generado en el no pago del 100% de la pensión que percibía el causante del goce a la beneficiaria doña María Antonieta HUARI ROMAN VDA. de POBLETE, el mismo que con proveído inserto al pié de pagina del mismo, autoriza proceder conforme a Ley;

Que, según el Informe N° 052-2012-GR.CAJ-DRA/DP-REM de fecha 20 de diciembre de 2012, el responsable de remuneraciones de la Dirección de Personal, en atención a la solicitud s/n° de fecha 07 de noviembre de 2012, presentada por la Señora María Antonieta HUARI ROMAN VDA. de POBLETE, informa que, de la verificación de las planillas de los meses de caducidad y siguientes de las pensiones de los beneficiarios coparticipes, la ultima pensión de sobrevivencia por orfandad percibida por Paolo Marco POBLETE HUARI ha sido abonada hasta el mes de febrero del 2009 quien percibía el 16,6% esto es el importe de S/193.18 aún cuando el artículo 3° de la Resolución N° 897-98/ONP-DC de fecha 24-02-1998 determinaba como fecha de CADUCIDAD el 31 de marzo del 2006, sin embargo a la recurrente se le ha venido pagando el 83,4% esto es el importe de S/ 934.25, consecuentemente ha dejado de percibir el importe de S/8,886.28 nuevos soles al mes de diciembre del 2012 equivalente a 46 meses;

Que, según el Artículo 6° de la Resolución N° 897-98/ONP-DC de fecha 24 de febrero de 1998 emitido por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, Resolvió: *“La extinción o perdida del derecho de algunos de los beneficiarios de pensión de sobrevivientes – orfandad, acrecerá la de sus coparticipes en proporción a sus derechos. La pensión de sobrevivientes – viudez acrecerá al 100% de la pensión que percibía el causante, cuando caduque el derecho del último de los beneficiarios de la pensión de sobrevivientes – orfandad”*;

Que, por lo enunciado en los considerandos precedentes, a partir del mes de enero del 2013 debe darse cumplimiento a lo resuelto en el artículo 6° de la Resolución N° 897-98/ONP-DC de fecha 24-02-1998, es decir otorgar la Pensión de Sobrevivencia por Viudez a favor de la Sra. María Antonieta HUARI ROMAN VDA. de POBLETE, hasta por el 100% de la pensión que percibía el causante del goce, esto es adicionando a su pensión de 83.4% equivalente a S/934.25, el 16.6% equivalente a S/.193,18 de la pensión de Sobrevivencia por Orfandad que percibía su hijo Paolo Marco POBLETE HUARI, así como se deberá de reconocer como crédito devengado y reconocido el importe de S/ 8,886.28 Nuevos soles;

Estando a lo actuado, con la visación de la Dirección de Personal; y,

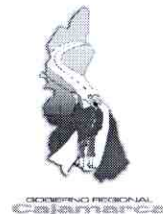
En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2004-GR.CAJ/P de fecha 11 de noviembre del 2004, Ley 27658 “Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado”, Ley 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” modificada por la Ley N° 27902;





**GOBIERNO  
REGIONAL CAJAMARCA**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL**



**No. 029 -2013-GR-CAJ/DRA**

**04 FEB. 2013**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACRECER, la PENSION de SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ, a partir del 01 de enero del 2013 a favor de la Sra. MARIA ANTONIETA HUARI ROMAN VDA. de POBLETE, hasta por la suma de MIL CIENTO VEINTISIETE Y 43/100 NUEVOS SOLES (S/1,127.43) mensuales, equivalente al 100% de la Pensión Nivelable de Cesantía que percibía el causante del goce, por caducidad del derecho de su hijo Paolo Marco POBLETE HUARI, último beneficiario de la pensión de sobrevivencia por Orfandad (01 de marzo del 2009), distribuido de la siguiente manera:**

**ESTRUCTURA DE LA PENSION:**

- Pensión Principal	S/ 40.54
- Costo de vida	108.06
- Bonif. Personal	0.01
- Bonif. Familiar	3.00
- Refrigerio y Movilidad	4.99
- Bonif. Esp. D.S. N° 051-91-PCM	124.12
- Bonif. Esp. D.S. N° 276.92-EF	30.00
- Bonif. Esp. D.U. N° 037-94	379.55
- Bonif. Esp. D.U. N° 090-96	110.44
- Bonif. Esp. D.U. N° 073-97	128.11
- Bonif. Esp. D.U. N° 011-99	148.61
- Bonif. Esp. D.U. N° 105-2001	50.00

**T O T A L: S/ 1,127.43**



**ARTICULO SEGUNDO:** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo al Sector 99: Gobiernos Regionales, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, Programa 9001 Acciones Centrales, Actividad 5000003 Gestión Administrativa, Función 03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia, División Funcional 006: Gestión, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Vigente.

**ARTICULO TERCERO.- Reconocer como Crédito Devengado y Reconocido, hasta por el importe de OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 28/100 Nuevos Soles (S/8,886.28) a favor de la Sra. María Antonieta HUARI ROMAN VDA. de POBLETE, por lo enunciado en los considerandos de la presente Resolución.**

**ARTICULO CUARTO.-** La Dirección de Personal queda encargada de transcribir la presente Resolución a la Interesada, al legajo personal y a las instancias correspondientes de acuerdo a ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

*Abg. Karina E. Cerdán Pastor*  
DIRECTORA REGIONAL